



DECRETO

Por el cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 202507001143 del 20 de marzo del 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto N.° 202507001143 del 20 de marzo del 2025, en su numeral 10 en su artículo tercero, el traslado en vacante definitiva, al docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
10	1047969731	LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CAÑASGORDAS	I. E. NICOLÁS GAVIRIA	E U CAÑASGORDAS	Preescolar	7971	PRESIGA MANCO JOHANA ANDREA 1041176476 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO

Toda vez que mediante Decreto N° 2025070001092 del 19 de marzo de 2025 fue modificado el traslado efectuado a la señora NARANJO OSORIO mediante Decreto N° 2025070000807 del 28/02/2025 como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. **EL PROGRESO**, sede I.E. **EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 9937 del municipio de EL CARMEN de VIBORAL, en reemplazo de **DISNORIS ALARCÓN GALLEG**O, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.047.966.033, quien renuncia al cargo mediante Resolución 2025060163463 del

"Por el cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 202507001143 del 20 de marzo del 2025"

17/03/2025. Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario dejar sin efecto el numeral 10 del artículo tercero, del Decreto N.° 202507001143 del 20 de marzo del 2025.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos el numeral 10 del artículo tercero del Decreto N.° 202507001143 del 20 de marzo del 2025; el traslado en vacancia definitiva, que se describe a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, quienes venían ocupando cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública:*

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
10	1047969731	LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CAÑASGORDAS	I. E. NICOLÁS GAVIRIA	E U CAÑASGORDAS	Preescolar	7971	PRESIGA MANCO JOHANA ANDREA 1041176476 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO

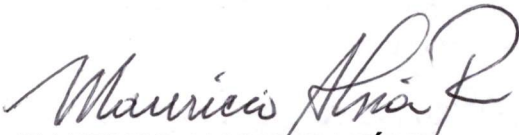
ARTÍCULO SEGUNDO: notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

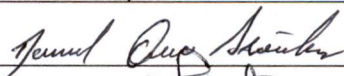
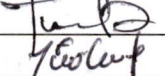
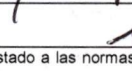
ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto N°202507001143 del 20 de marzo del 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		15.5.25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		22/05/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		22/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		22-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		22-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.